JSAP
PROCESO: **DECLARATIVO**
RADICADO: **2020-00395-00**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Veintiocho (28) de Octubre del dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda y sus anexos, se concluye que reúne los requisitos de forma generales previstos en los artículos 82 y siguientes, así como el 390 del C.G.P., así como los especiales descritos en el C.G.P., razón por la cual se procederá a su admisión.

Por lo anterior, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente demanda DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL presentada por LIZETH JOHANA ORTIZ DELGADO con cedula de ciudadanía Nº. 1.098.682.967 de Bucaramanga, contra DIANA PATRICIA ROA identificada con cedula de ciudadanía Nº. 1.098.645.616 y JHONNY ALVERNIA VERGEN identificado con cedula de ciudadanía Nº. 91.491.708.

SEGUNDO: Adecuar el trámite a un proceso **VERBAL SUMARIO** de conformidad con lo previsto en los artículos 391 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: Notifíquese la demanda a la parte demandada conforme a los art. 289 a 292 del C.G.P.

CUARTO: Córrase traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días haciéndole entrega de los anexos de la demanda, conforme a lo dispuesto por el Art. 391 del C.G.P

QUINTO: **PREVIO** al decreto de la medida cautelar deprecada de conformidad a lo preceptuado en el número 2º del artículo 590 del C.G.P. el demandante deberá prestar caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
37d3fc2a6c4e1d3baab5e7e9096b7a66e8d1e182705aec679e625678a17fa969
Documento generado en 28/10/2020 01:32:23 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica